



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2021 – 185

Teniendo en cuenta que según acta de conciliación número 22529, suscrita el pasado 19 de Agosto de 2021, los señores **FERNANDO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.661.795, **VIVIANA GONZÁLEZ ULLOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.023.969.425 y **NATHALIA GONZÁLEZ ULLOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.196.275, en calidad de arrendatarios del inmueble ubicado en la CALLE 35A SUR # 8A – 15 TERCER PISO, LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL, de la ciudad de Bogotá, se comprometieron con la señora **YANNETH ESPINOSA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.060.215, como arrendadora, a hacer la entrega del inmueble a más tardar el 20 de Septiembre de 2021, sin que se cumpliera con ello.

De conformidad con el art. 69 de la Ley 446 de 1998, el cual establece **“Artículo 69. Conciliación sobre inmueble arrendado. Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los Inspectores de Policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto.”**

En virtud de lo antes expuesto el Juzgado 31 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, procede a fijar fecha y hora para la realización de la diligencia de entrega del inmueble arrendado debido al incumplimiento.

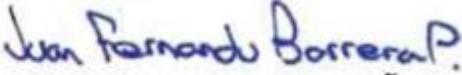
R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de entrega del inmueble arrendado ubicado en la CALLE 35A SUR # 8A – 15 TERCER PISO, LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL, de la ciudad de Bogotá. Para tal efecto se procede a señalar fecha para el día **1 DE DICIEMBRE DE 2021, HORA: 10:00 a.m.**

SEGUNDO: La **ENTREGA** debe hacerse a la señora **YANNETH ESPINOSA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.060.215

TERCERO: ACTUÓ como abogada conciliadora de la Personería de Bogotá D.C., la Dra. ASTRID MILENA PEÑUELA SALDANA, código: 3186-52222494, inscrita ante el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE.


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D.C. 19 de Noviembre de 2021

**Por ESTADO N° 061 de la fecha fue notificado
el auto anterior.**

**SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaría**

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co